



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

POR UNA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFIABLE, OPORTUNA Y EFICAZ

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO NORMATIVO.....	4
1. ¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERÉS?	5
1.1 Conflicto de Interés de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas	5
1.2 Conflicto de Interés de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	5
1.3 Conflicto de Interés y otras conductas.....	6
2. ¿CÓMO IDENTIFICAR UNA SITUACIÓN QUE PUDE CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS?	7
2.1 Definiciones	8
2.2 Zonas de Riesgo.....	10
2.3 Faltas administrativas relacionadas con conflicto de intereses.....	12
2.4 Señales de comportamiento.....	13
2.5 Cuestionarios.....	14
2.6 Constancias de intereses	15
3. ¿CÓMO PREVENIR UN CONFLICTO DE INTERÉS?	17
3.1 Código de Ética y Código de Conducta	17
3.2 Directrices para prevenir Conflicto de Interés	20
4. ¿QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES?	21
4.1 ¿Qué debe hacer un servidor público en conflicto de intereses?.....	21
4.2 ¿Qué se debe hacer si se detecta que un servidor público puede estar en conflicto de intereses?	21
4.3 ¿Qué debe hacer el superior jerárquico?.....	22
5. SEGUIMIENTO EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES	23
ANEXOS	24
AUTODIAGNÓSTICO	44

INTRODUCCIÓN

Esta guía pretende contribuir al fomento de una cultura de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses. Está dirigido a los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) y a la sociedad en general que quiera informarse y tener un rol activo en el mejoramiento de la función pública y en la prevención de Conflicto de Interés.

Los servidores públicos, como miembros de esta sociedad y como individuos cuentan con intereses personales, un conflicto puede ocurrir cuando los intereses de un servidor público chocan o interfieren de alguna manera con los intereses y objetivos de la Institución Pública y así afectan indebidamente su trabajo y responsabilidades. Al resultado de lo anterior se le llama Conflicto de Interés.

Este tipo de problemática se atiende de mejor manera desde el lado de la prevención, educación y participación social. Por ello, el objetivo de la guía es facilitar la comprensión, identificación y el adecuado tratamiento de situaciones de Conflicto de Interés por medio de información y herramientas que el servidor público pueda aplicar en su jornada diaria.

La Guía fue elaborada en atención al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), donde se señala que los Órganos Internos de Control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Código de Ética del ORFIS
- Código de Conducta del ORFIS

1. ¿Qué es un Conflicto de Interés?

No hay una definición general o única del Conflicto de Interés, en nuestro marco jurídico podemos encontrar varias definiciones.

1.1 Conflicto de Interés de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas

En el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por conflicto de interés: “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”; mismo concepto manejado por la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, fracción V.

1.2 Conflicto de Interés de acuerdo a la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*

Como se mencionó previamente, no hay un concepto específico o único para el término “Conflicto de Interés”. Sin embargo, la OCDE ofrece una definición que permite reconocer el fenómeno y distinguir tres tipos de conflictos:

Conflicto de intereses real.- implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que tienen intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Conflicto de intereses aparente.- existe cuando pareciera que los intereses privados de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones aunque no sea el caso.

Conflicto de intereses potencial.- surge cuando una persona servidora pública tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, la o el funcionario sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

Las Directrices de la Auditoría Superior de la Federación para Prevenir el Conflicto de Intereses, sólo hacen la clasificación de los conflictos de intereses en reales y aparentes.

1.3 Conflicto de Interés y otras conductas

El Conflicto de Interés es una situación en la que se encuentra o puede encontrarse una persona como servidor público. Ello no implica una falta administrativa o delito por sí mismo. Lo que puede derivar en responsabilidades administrativas al no atender dicha problemática (identificarlo, informarlo, excusarse, etc.) y de ello pueden surgir otras conductas asociadas a la corrupción.

Es común que el Conflicto de Interés sea confundido con otro tipo de conductas, como tráfico de influencias¹ o ejercicio abusivo de funciones².

¹ Es una práctica ilegal, o al menos éticamente objetable, consistente en utilizar la influencia personal en ámbitos de gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.

² La Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la misma Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

2. ¿Cómo identificar una situación que puede constituir un Conflicto de Interés?

El Conflicto de Interés es un fenómeno complejo, difícil de medir y de interpretar. La manera más sostenible es relacionar una serie de medidas que atiendan el problema desde una perspectiva de educación, prevención y considerando las dimensiones colectivas e individuales. En la presente Guía se proponen cuatro métodos.

Tabla 1. Métodos de identificación

Método	Descripción
a) Definiciones	Usar las definiciones presentes en las normas y en la literatura para identificar un conflicto de intereses.
b) Zonas de riesgo	Identificar zonas de riesgo de un posible conflicto de intereses en los procesos laborales de la entidad.
c) Cuestionarios	Preguntas cuyas respuestas permiten identificar conflictos de intereses y zonas de riesgo dentro de la dependencia y sus áreas.
d) Constancias	Las constancias de intereses por parte de los funcionarios constituyen un soporte para las dependencias y sus áreas y permiten la detección temprana de conflictos de intereses.

2.1 Definiciones

El uso de definiciones puede funcionar como una pauta o guía para comparar la situación a la que se enfrenta una persona con el marco jurídico vigente. De igual manera permite delimitar las actuaciones de los servidores públicos cuando se enfrenten a una posible situación de conflicto de intereses y las acciones que debe seguir para evitarlo.

Tabla 2. Definiciones relevantes de Conflicto de Interés

Fuente	Artículo	Descripción
Ley General de Responsabilidades Administrativas	Artículo 3, fracción VI y Artículo 58	<p>“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;”</p> <p>“Artículo 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.” (Tipificado como falta grave).</p>

Fuente	Artículo	Descripción
<p>Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	<p>Artículo 2, fracción V</p>	<p>“Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por: V. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.</p>
<p>OCDE</p>		<p>“Es aquella situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades.”</p>

2.2 Zonas de Riesgo

Este método sirve para establecer medidas preventivas en los puntos de riesgo en los que se puedan generar un Conflicto de Interés.

Tabla 3. Procesos laborales susceptibles a un posible Conflicto de Interés.

Proceso	Descripción
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	La práctica de las auditorías, revisiones e inspecciones, a las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables para verificar la información contable, presupuestaria, programática y técnica a la obra pública.
Recursos Materiales	Todos aquellos bienes institucionales que administre o servicios cuya prestación genera una obligación de pago para las dependencias o entidades.
Recursos Financieros	La emisión y supervisión de los pagos por concepto de servicios personales, adquisiciones, prestación de servicios y los demás que se generen por la operación institucional, en cumplimiento a los compromisos contraídos.
Recursos Humanos	El reclutamiento, capacitación y pago de salario del personal.
Banco de Información y Desarrollo Tecnológico	Otorgar el apoyo técnico y la asesoría, que en materia de sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones, se deba proporcionar a las áreas.
Transparencia	Las acciones enfocadas en permitir y garantizar el acceso a la información pública.
Control Interno	Las acciones encaminadas a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas de la institución.

En cualquiera de las áreas laborales los servidores públicos pueden encontrarse ante una situación que podría concluir en un Conflicto de Interés cuando al realizar sus actividades atiendan o se relacionen con:

- Una persona con relación familiar o amistosa cercana.
- Una organización, sociedad o asociación a la cual pertenecieron o continúan siendo miembros.
- Una persona u organismo con el que:
 - Tiene algún tipo de obligación legal o profesional
 - Comparte una propiedad, negocio o cuestiones similares.
 - Tiene alguna deuda.

Un servidor público es susceptible de tener un conflicto de intereses cuando la persona beneficiada le ofrece ciertas dádivas y el primero las acepta. Estas pueden consistir en:

- Regalos.
- Invitación a un evento deportivo, de espectáculos, etc.
- Cualquier otro beneficio incluyendo dinero.

2.3 Faltas administrativas relacionadas con conflicto de intereses

Las conductas relacionadas con el conflicto de interés, por tratarse de la obtención de ventajas de cualquier índole para el servidor público, su cónyuge, sus parientes consanguíneos, sus parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, socios o sociedades en las que forme parte el servidor público o las personas antes referidas, se tipifican como faltas administrativas graves.

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son faltas administrativas graves las previstas en el Capítulo II, artículos del 52 al 62, mismas deberán de abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión:

- Cohecho
- Peculado
- Utilización Indebida de Información
- Abuso de Funciones
- Actuación Bajo Conflicto de Interés
- Enriquecimiento Oculto u Ocultamiento de Conflicto de Interés
- Tráfico de Influencias

Asimismo, el artículo 35 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que se considerarán como faltas administrativas graves de los servidores públicos, quienes actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la simulación de reintegro de recursos.

2.4 Señales de comportamiento

La Guía Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, “Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público, Guía Básica de Implementación”, indica que existen señales de comportamiento en los servidores públicos que son posibles indicios de utilidad para las áreas a cargo de preservar la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, además, sirven para detectar casos de Conflicto de Interés.

De ahí que, cuando se detecte que varias de estas señales se encuentran presentes, pueden funcionar como un llamado para que la Contraloría Interna del ORFIS, preste especial atención a las operaciones realizadas por dichos funcionarios y se constate que las mismas se realizan con apego al marco legal.

SEÑALES DEL COMPORTAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

- Vivir más allá de los propios medios
- Dificultades financieras
- Relación inusualmente cercana con proveedores o clientes
- Control excesivo, falta de voluntad para compartir responsabilidades
- Divorcio o problemas familiares
- Actitud inescrupulosa
- Irritabilidad, suspicacia o actitud defensiva
- Problemas de adicción
- Negarse a tomar vacaciones
- Quejas sobre paga inadecuada
- Problemas relacionados con empleos anteriores
- Presión excesiva de la familia o de colegas por ser exitoso
- Problemas legales anteriores
- Quejas sobre falta de autoridad
- Presión excesiva de la propia organización
- Inestabilidad ante circunstancias de la vida

2.5 Cuestionarios

Organismos internacionales como la misma OCDE han recomendado el uso de cuestionarios y formularios como métodos de detección de situaciones de conflicto de intereses. Muchas veces las situaciones de conflicto no son obvias o están ocultas a simple vista, así que la respuesta a ciertas preguntas genéricas o abiertas puede dar pistas de la existencia de dicha situación.

A continuación se presentan dos preguntas con sus respuestas que pueden ser utilizadas por un servidor público para encontrar elementos que podrían construir un conflicto de interés.

Tabla 4. Preguntas pertinentes

Pregunta	La respuesta debe de contener estos detalles
Pregunta 1. ¿Qué responsabilidades tiene el servidor público en cuestión?	Cargo, responsabilidades, información que maneja, procesos de los que se encarga, personal a su cargo, etc.
Pregunta 2. ¿El servidor público tiene intereses privados/familiares/de negocios relevantes relacionados con dichas responsabilidades en el campo de su trabajo?	Algún tipo de interés personal, familiar, mercantil o de otra índole que pueda interferir con su trabajo.

2.6 Constancias de intereses

Las declaraciones o constancias de intereses son formatos administrativos que las dependencias y sus áreas pueden usar antes de un procedimiento o en cualquier momento. Los formatos tienen como objetivo de apoyar en la prevención y detección de conflictos de intereses además de ser una herramienta útil para generar transparencia y rendición de cuentas en la labor del servidor público.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 32 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar declaración patrimonial, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley Número 366 antes referida, así como las demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que los servidores públicos están obligados a presentar la declaración de posible conflicto de intereses al iniciar o concluir un cargo, así como de manera anual, o en cualquier momento en que considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de intereses en su responsabilidad. Dicha declaración se realiza en el apartado correspondiente de la Declaración de Situación Patrimonial.

La Declaración de Intereses deberá presentarse observando las normas, formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Artículo 33 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Por otra parte, el artículo 99 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que todos los servidores que realicen funciones de auditoría, revisión, investigación, substanciación y demás actos relacionados con el ejercicio de la facultad de Fiscalización Superior, deben suscribir al inicio de cada ejercicio, una declaración de no conflictos de intereses.

La no presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, en los términos establecidos en la Ley General, es considerada una falta no grave.

Asimismo, la falta de veracidad que pudieran contener en la presentación de las declaraciones de intereses, será catalogada como falta administrativa grave de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se sujetará a la sanción que señale la misma.

La naturaleza variable de los intereses y humana hace que los conflictos de intereses sean cambiantes a través del tiempo, haciéndolos un fenómeno difícil de supervisar. Es importante que se haga un seguimiento constante y se actualicen adecuadamente las declaraciones de conflicto de intereses o constancias de intereses.

3. ¿Cómo prevenir un Conflicto de Interés?

La sociedad demanda con mayor exigencia servidores públicos de alta profesionalización, conocedores de su materia y con profundas convicciones éticas. La aceptación voluntaria y práctica de los valores, principios y reglas institucionales permitirá evitar que en el desarrollo de sus funciones se lleguen a encontrar en una situación de Conflicto de Interés.

Por ello, los servidores públicos del ORFIS, debe ser conscientes de que su actuación profesional y ética impacta directamente en la imagen institucional, y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones que emita.

3.1 Código de Ética y Código de Conducta

El Código de Ética del ORFIS, define los valores que rigen a sus servidores públicos, el apego a éstos, permite generar confianza, certidumbre y respeto a la ciudadanía respecto de las funciones institucionales. Los valores relacionados con el concepto de conflicto de interés son la Independencia, Objetividad e Imparcialidad:

3.1. Para mantener el valor de la Independencia, es necesario ejercer la fiscalización superior con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las cuestiones revisadas.

3.2. Realicemos las labores de auditoría y aquellas que complementen el accionar del Ente Fiscalizador Superior, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.

- 3.3. Conservemos una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, tanto en nuestras actividades de fiscalización, como administrativas.
- 3.4. La Objetividad conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, lo que nos permite ejercer la tarea fiscalizadora sin prejuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.
- 3.5. Debemos conservar la objetividad, ante las situaciones que representen presiones en nuestro actuar.
- 3.6. En el ejercicio diario, debemos escuchar con atención y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.
- 3.7. La Imparcialidad nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que nos permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestro quehacer diario.
- 3.8. Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.
- 3.9. Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente fiscalizable.
- 3.10. Las conductas y relaciones que mantengamos dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

Por otro lado, el Código de Conducta establece los Principios y Reglas que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del ORFIS, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan sus funciones; los preceptos relacionados con el conflicto de interés son:

2 Honradez

El personal del ORFIS, en el desempeño de sus funciones, debe evitar cualquier dádiva, ventaja o beneficio que comprometa su probidad.

2.2 Evitar disponer de privilegios o comprometer su encargo para obtener algún beneficio personal.

2.4 Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que la norma exija.

3 Imparcialidad

Los funcionarios del ORFIS en el desempeño de sus deberes, tienen la obligación de otorgar un trato igual y sin distinción alguna, a los entes fiscalizables.

3.1 Evitar conceder ventajas o privilegios a los entes fiscalizables.

3.3 Evitar aceptar o realizar invitaciones que comprometan el resultado de su labor institucional.

4 Objetividad

Los servidores públicos del ORFIS deben ejercer sus funciones con apego a la ley, con independencia de criterio, sin prejuicios personales e influencia indebida de terceros.

4.3 Realizar su función sin buscar beneficios o ventajas de carácter personal.

4.4 Evitar intervenir en asuntos en los cuales tenga algún interés personal.

3.2 Directrices para prevenir Conflicto de Interés

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a continuación se listan las directrices relacionadas con la temática de Conflictos de Interés, que deberán cumplir todo el personal del ORFIS, así como, los despachos o prestadores de servicios profesionales independientes habilitados durante los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública.

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IV. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

4. ¿Qué hacer ante una situación de conflicto de intereses?

Es importante mencionar que la existencia de un conflicto de intereses no es ilegal en sí misma. Lo que se haga al respecto o deje de hacer es lo que puede derivar en algo ilegal o responsabilidad administrativa.

4.1 ¿Qué debe hacer un servidor público en conflicto de intereses?

Si un servidor público se encuentra en una situación de esta naturaleza tiene que actuar con base en el Artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala:

“Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.”

4.2 ¿Qué se debe hacer si se detecta que un servidor público puede estar en conflicto de intereses?

Para denunciar un Conflicto de Interés y en general cualquier incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o Directrices, se puede acudir a la Contraloría Interna. Es importante resaltar que la denuncia la puede hacer cualquier persona, servidor público o no, que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

4.3 ¿Qué debe hacer el superior jerárquico?

En caso de que el superior jerárquico se entere por cualquier medio de que un servidor público bajo su mando se encuentra en una situación de conflicto de interés, deberá sujetarse a lo contemplado en el artículo 58 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos."

Lo anterior dependerá de las circunstancias y el tipo de conflicto que se encuentre sea, real o potencial.

Tabla 5. Medidas de gestión del conflicto de intereses por el superior jerárquico

Conflicto de Intereses Potencial	Conflicto de Intereses aparente	Conflicto de intereses real
Supervisar con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes para detectar el momento en que el conflicto de intereses por algún cambio en la circunstancia o contexto del funcionario se vuelva uno real.	<ul style="list-style-type: none"> -Dialogar con el empleado. -Aclaración o declaración pública para evitar malentendidos. -Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de intereses real. -Evitar que la o el funcionario participe en el proceso. -Anular el procedimiento en riesgo de generar un conflicto de intereses real. 	<ul style="list-style-type: none"> -Analizar los hechos para aclarar la situación. -Excluir o separar a la persona en cuestión del procedimiento. -Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal. -Cancelar en última instancia el procedimiento. -Sugerir que se venda el negocio acciones o propiedades.

5. Seguimiento en materia de Conflicto de Intereses

De conformidad con lo señalado en los artículos 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría Interna es el área encargada para recibir y resguardar formatos de Declaración de Conflicto de Intereses, así como, los Formatos para excusarse e informar al Superior Jerárquico que hayan presentado.

A través de evaluaciones periódicas, vigilará el cumplimiento a las directrices contenidas en la presente Guía, que pudieran abarcar, entre otros aspectos:

- Verificar que los servidores públicos hubieran requisitado el formato de “Declaración de No Conflicto de Intereses” en los plazos y situaciones establecidas.
- Evaluar sobre el adecuado entendimiento y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, en materia de conflicto de intereses, así como de las Directrices.
- Implementar mecanismos que prevengan la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Los servidores públicos podrán acudir a la Contraloría Interna para actualizar sus declaraciones de conflicto de interés en caso necesario, así como, despejar dudas relacionados con el tema.

ANEXOS

ANEXO	TEMA
I	<u>¿Qué significa ser servidor público?</u>
II	<u>¿Qué significa intervenir en la atención, trámite o resolución de asuntos con motivos de sus funciones?</u>
III	<u>¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar un beneficio para mí, mi cónyuge o algún pariente?</u>
IV	<u>¿Qué significan actividades como profesionista independiente o negocios privados?</u>
V	<u>¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para trabajos externos o negocios privados, patronos en otros empleos o clientes?</u>
VI	<u>¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para personal asociado o las sociedades de las que formen parte el servidor público, su cónyuge o sus parientes?</u>

ANEXO	TEMA
VII	<u>¿Qué significa dádivas, obsequios o regalos en el contexto de regulación de conflicto de intereses?</u>
VIII	<u>¿Qué alcances tiene el término "familia" en el contexto de la regulación de conflictos de intereses?</u>
IX	<u>¿Qué son las contrataciones públicas y que significa intervenir o participar en éstas?</u>
X	<u>¿Qué se entiende por "círculo de intereses"?</u>
XI	<u>¿Qué se entiende por "información privilegiada"?</u>
XII	<u>Formato para Declarar un Posible Conflicto de Interés</u>
XIII	<u>Formato para excusarse e informar al superior jerárquico</u>

Anexo I.- ¿Qué significa ser servidor público?

De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por servidores públicos *“las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

En dicho artículo, en su cuarto párrafo, remite a la Constitución Política del Estado de Veracruz, misma que en su artículo 76 señala como servidor público a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

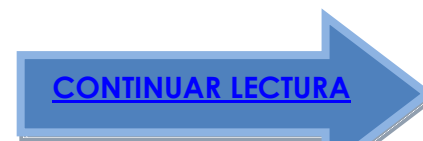
Los servidores públicos a que se refiere este artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Todo servidor público será responsable por la comisión de delitos en el ejercicio de su encargo.

Por ello, todos los que laboran en el ORFIS, son servidores públicos.

[Volver a los anexos](#)

Anexo II.- ¿Qué significa intervenir en la atención, trámite o resolución de asuntos con motivo de sus funciones?

Consiste en realizar, revisar, firmar, autorizar, dictaminar, supervisar, emitir y/ o suscribir documentos, tomar decisiones, asesorar y/o participar de cualquier forma en los actos que se desprendan del ejercicio de las atribuciones de la dependencia o entidad donde laboran.



A continuación se presentan algunos ejemplos de atención, trámite o resolución de asuntos con motivo de las funciones de los servidores públicos en el ORFIS:

- Auditorías
- Inscripción o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental
- Contratación de personal
- Contrataciones públicas (licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos 3 personas, adjudicaciones directas, obra pública, asociaciones público privadas)
- Enajenación (venta) de bienes propiedad del ORFIS
- Procedimientos administrativos (tramites, verificación de cumplimiento de normas, imposición de sanciones)
- Procedimientos de Responsabilidad Administrativa
- Emitir regulaciones administrativas

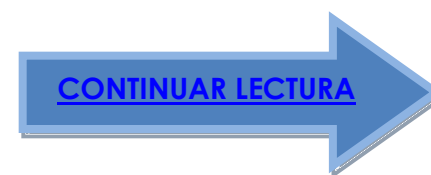
Dentro de estos actos no quedan comprendidos, entre otros, la recepción y traslado de documentos, apoyo logístico, ni labores de archivo.

[Volver a los anexos](#)

Anexo III. ¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge, parientes o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios?

Significa que los asuntos, que el servidor público atienda, tramite o resuelva, puedan generar un provecho, ganancia, ventaja o evitar un perjuicio al propio servidor público, su cónyuge, parientes, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, incluyendo a las sociedades de las que formen parte las personas antes mencionadas. A continuación se presentan algunos ejemplos de dicha situación:

- Que los parientes del servidor público concursen en licitaciones públicas en las que el servidor público intervenga con motivo de sus funciones, ya sea porque dictamine, asesore, decida el fallo de la licitación, etc. Inclusive si los parientes del servidor público no ganan la licitación, si aquel no se excusó de intervenir en el asunto y lo informó a su jefe inmediato habrá incurrido en actuación bajo conflicto de intereses.



- Que el (la) cónyuge del servidor público solicite una licencia que deba otorgar, autorizar, firmar, etc.
- Que el servidor público forme parte del comité que dictamina la Inscripción o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental y uno de los candidatos sea el propio servidor público, su cónyuge o parientes, inclusive si dichas personas no obtienen el registro. Si el servidor público no se excusó de intervenir en el comité y lo informó a su jefe inmediato, habrá incurrido en actuación bajo conflicto de intereses.
- Que el servidor público realice una auditoría relacionada con actos que llevó a cabo su primo.
- Que el Director General de una unidad administrativa contrate como subdirector de área a su sobrino, aunque éste cubra el perfil del puesto.
- Que un servidor público lleve el procedimiento para imponer una sanción administrativa a una empresa de su padre.

[Volver a los anexos](#)

Anexo IV. ¿Qué significan actividades como profesionista independiente o negocios privados?

Actividades como profesionista independiente se refiere al ejercicio privado de profesiones como abogado, médico, contador público, ingeniero civil, veterinario, etc., ya sea como persona física o como miembro de una persona moral (sociedades).

Negocios privados se refiere a la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, ya sea como persona física o como miembro de una persona moral (sociedades).

Algunos ejemplos de negocios privados son: compraventa de bienes muebles o inmuebles; prestación de servicios remunerados sin que haya una relación laboral (despachos); tener una papelería; organizar eventos; fabricar lápices; ser dueño de un restaurante o una miscelánea, etc.

[Volver a los anexos](#)

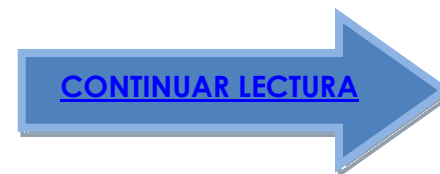
Anexo V ¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para trabajos externos o negocios privados, patrones en otros empleos o clientes?

Significa que los asuntos, que el servidor público atienda, tramite o resuelva, puedan generar un provecho, ganancia, ventaja o evitar un perjuicio a las actividades como profesionista independiente o negocios privados del servidor público, a los patrones que tenga en otros empleos en el sector público o privado o bien a los clientes que tenga como profesionista independiente o en sus negocios privados.

A continuación se presentan algunos ejemplos:

- Un Titular de una Unidad Administrativa es el responsable de emitir las Reglas Técnicas de Auditoría que se observarán para el siguiente ejercicio. Sin embargo, este funcionario es dueño o socio de un despacho externo, que realiza auditorías. Cada vez que dicho funcionario emita las Reglas Técnicas de Auditoría estaría incurriendo en conflicto de interés.

[Volver a los anexos](#)



- Un servidor público forma parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la institución emita una convocatoria para la adquisición de papelería, dentro de los participantes en el proceso licitatorio presentan propuesta una sociedad en la que el Gerente es su primo. El servidor público caerá en conflicto de intereses, aún si no gana el negocio que representa su primo.
- Una servidora pública es la encargada de autorizar diversos eventos de difusión institucional, además, es dueña de una empresa que se dedica a la elaboración de bocadillos. La persona servidora pública no debe prestar sus servicios en ningún evento que se realice.

[Volver a los anexos](#)

Anexo VI ¿Qué significa que con motivo de los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para socios o las sociedades de las que formo parte, o alguien dentro de mi círculo de intereses?

Significa que los asuntos que el servidor público atienda, tramite o resuelva, puedan generar un provecho, ganancia, ventaja o evitar un perjuicio a los socios o las sociedades de las que forma parte o alguien dentro de su círculo de intereses. A continuación se presentan algunos ejemplos:

- Un servidor público otorga una adjudicación directa de una consultoría a una sociedad en la que el mismo participa como accionista.
- Un servidor público otorga la inscripción o refrendo en el padrón de proveedores a una sociedad en la que es accionista su hermano.
- Un servidor público interviene en un procedimiento de evaluación de despachos externos que realizaron auditorías que se realiza al negocio de su papá.

[Volver a los anexos](#)

Anexo VII ¿Que significa regalos para efectos de la pregunta V?

Se refiere al dinero, valores, bienes muebles (cosas) o inmuebles (terrenos, casas, departamentos, etc.) incluso mediante enajenación en precio inferior al que tenga en el mercado, donaciones o servicios para el servidor público, su cónyuge, parientes, o terceros con los que se tenga una relación profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme parte el servidor público o alguna de las personas antes mencionadas, que procedan de cualquier persona física o moral (sociedades) cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Para efectos de este anexo, se entienden por servicios la recepción de beneficios intangibles como los siguientes: boletos de avión, hospedaje, rentas de automóviles, invitaciones a restaurantes o bares, boletos para espectáculos, cortesías para spas, membrecías de gimnasios, entre otros.

[Volver a los anexos](#)

Anexo VIII ¿Qué alcances tiene el término "familia" en el contexto del conflicto de intereses?

La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala diez conductas como faltas administrativas graves, en varias de ellas, tienen relación con la obtención de cualquier tipo de beneficio, para el servidor público, su cónyuge, sus parientes consanguíneos y sus parientes civiles.

En términos del artículo 223 del Código Civil para el Estado de Veracruz, sólo se reconoce el parentesco por:

- **CONSANGUINIDAD.**
El que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.
- **AFINIDAD.**
El que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.
- **VÍNCULO CIVIL.**
El que nace de la adopción y existe entre el adoptado y el adoptante y los familiares consanguíneos de éste. También existirá parentesco civil con los descendientes del adoptado.

[Volver a los anexos](#)

Anexo IX ¿Qué son las contrataciones públicas y qué significa intervenir o participar en las mismas?

Contrataciones públicas son los actos realizados sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOPSREV) y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz (RLOPSREV), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles que forman parte del patrimonio de ORFIS.

Algunos ejemplos de contrataciones públicas que realizan son las siguientes:

- A) Compra y renta de bienes;
- B) Contratación de servicios de limpieza, consultoría, mantenimiento, etc.
- C) Contratos para remodelar o ampliar el edificio sede
- D) Venta de bienes propiedad de la institución

Las servidores públicos que intervienen o participan en las contrataciones públicas son aquéllos que realizan, revisan, firman, autorizan, dictaminan, supervisan, emiten y/o suscriben documentos y/o colaboran de cualquier forma en actos relacionados con las contrataciones públicas. Dentro de dichos actos no quedan comprendidos, entre otros, la recepción y traslado de documentos, apoyo logístico, ni labores de archivo.

[Volver a los anexos](#)

Anexo X ¿Qué se entiende por "círculo de intereses"?

- [Familia](#)
- Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios
- Socios o sociedades de las que forme parte usted o alguna de las personas antes mencionadas

[Volver a los anexos](#)

Anexo XI ¿Qué se entiende por "información privilegiada"?

La información que obtenga el servidor público durante su empleo, cargo o comisión, con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

[Volver a los anexos](#)

Anexo XII Formato para Declarar un Posible Conflicto de Interés



Xalapa, Ver., a (día/mes/año)

Asunto: Se declara posible conflicto de interés

(Nombre del Titular de la Contraloría Interna del ORFIS)

Contralor/a Interno/a

P R E S E N T E

En cumplimiento a los artículos 48, último párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan la obligación de presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés, me permito DECLARAR lo siguiente:

Hago de su conocimiento que el/la suscrito/a tiene como atribución/ones la de _____ (describir actividad específica) _____. En el ejercicio de dichas atribuciones, considero que puedo encontrarme en una situación de posible conflicto de interés, toda vez que la imparcialidad con que desempeño mi empleo podría verse afectada por la relación que guardo con una persona/empresa que (participa en un procedimiento _____ nombre del procedimiento _____ / labora en la misma dependencia, etc.).

En particular, el/la suscrito/a tiene una relación personal/familiar/de negocios con la persona física/moral de nombre _____, siendo que él/ella/uno de sus accionistas es mí/el (socio, primo, amigo, etc.).

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por la Ley referida, para los efectos que procedan y el archivo correspondiente.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Cargo del servidor público firmante)
(Nombre y firma)

C.c.p. _____

[Volver a los anexos](#)

Anexo XIII Formato para excusarse e informar al superior jerárquico

Xalapa, Ver., a (día/mes/año)
Asunto: Se informa sobre conflicto de interés

(Nombre del superior jerárquico)
(Puesto)
Presente:

Me refiero al artículo 58, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el/la suscrito/a tiene como atribución/ones la de _____ (describir actividades) _____. En el ejercicio de dichas atribuciones, considero que puedo encontrarme en una situación de posible conflicto de interés, toda vez que la imparcialidad con que desempeño mi empleo podría verse afectada por la relación que guardo con una persona/empresa que (participa en un procedimiento, labora en la misma dependencia, etc.).

En particular, (el suscrito, mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad, o parientes civiles, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el servidor público o las

personas antes referidas formen o hayan formado parte) tiene/n una relación personal/familiar/de negocios con la persona física/moral de nombre _____, siendo que él/ella/ uno de sus accionistas es mí/su (socio, primo, amigo, etc.).

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por la Ley referida, me permito solicitar sus instrucciones sobre la atención, tramitación y resolución que deba dar a los asuntos que involucren a la/s persona/s referida/s, o bien, autorizarme para abstenerme de interferir en ellos.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Cargo del servidor público firmante)
(Nombre y firma)

C.c.p. _____

[Volver a los anexos](#)

AUTODIAGNÓSTICO

1) ¿Es o ha sido servidor público en la administración pública estatal?

- A) [Sí, soy servidor público en la administración pública estatal](#)
- B) [Sí, fui servidor público en la administración pública estatal](#)
- C) [Nunca he sido servidor público en la administración pública estatal](#)

Por favor responda el (los) bloque(s) temático(s) de preguntas que se relacione(n) con su caso.

NO.	TEMA
I	<u>Servidores públicos que intervienen en procedimientos de recursos humanos (contratación, promoción, remoción y cese de personas).</u>
II	<u>Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas (adquisiciones, arrendamientos, obra pública, enajenaciones de bienes, asociaciones público privadas)</u>
III	<u>Atención, tramitación y resolución de asuntos.</u>
IV	<u>Servidores públicos que realizan actividades remuneradas, adicionales a su cargo en la administración pública estatal.</u>
V	<u>Recepción de dádivas, obsequios o regalos de servidores públicos.</u>
VI	<u>Servidores públicos o ex servidores públicos que aceptan empleos o cargos de personas vinculadas a sus funciones.</u>

1.1) ¿Hace cuánto tiempo fue servidor público en la administración pública estatal?



[Hace un año o menos](#)



[Hace más de un año](#)

Usted no se encuentra en conflicto de intereses. Sin embargo, considere que como particular también puede ser sujeto de responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en la ley de la materia, si incurre en conductas como:

- Soborno
- Tráfico de influencias
- Contratación indebida de ex servidores públicos, entre otras.

Para mayor información, consulte la Ley General de Responsabilidades Administrativas:
<http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/archivos/pdfs/27/592.pdf>

[Volver a los bloques temáticos](#)

III. ¿Con motivo de sus funciones interviene en la atención, trámite o resolución de asuntos?



SÍ



NO

III.1) ¿Usted o alguna persona dentro de su círculo de intereses realizan actividades relacionadas con los asuntos que usted atiende, tramita o resuelve como servidor público?



SÍ



NO

Usted no se encuentra en conflictos de intereses. Si lo desea, puede elegir otro bloque temático de preguntas.

[Volver a los bloques temáticos](#)

Usted no se encuentra en conflicto de intereses potencial. Aunque dicha situación no es ilegal, en el futuro, el conflicto de intereses potencial puede transformarse en uno real, en cuyo caso deberá proceder en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

III.2) ¿Alguna vez ha intervenido en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para usted o para alguna persona que se encuentre dentro de su [círculo de intereses](#)?



SÍ



NO

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Si usted descubre que tiene que atender asuntos que le puedan beneficiar a usted o alguna persona dentro de su círculo de intereses, deberá excusarse de intervenir, informar esta situación por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

III.3) ¿Qué debo hacer si llega a darse el caso de que, en los asuntos en que intervengo como servidor público pueda resultar algún beneficio para mí, o alguna persona de mi círculo de intereses?

Si se llega a presentar este caso, usted debe excusarse de intervenir en el asunto, informarlo por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire. De lo contrario, incurrirá en actuación bajo conflicto de intereses.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

IV) ¿Adicionalmente a su empleo, cargo o comisión en el servicio público realiza usted trabajos externos como los siguientes: otro empleo en el sector público o privado; actividades como profesional independiente o negocios privados?



sí



NO

IV.1) ¿Los negocios privados o trabajos externos que usted realiza están o pudieran estar relacionados con los asuntos que atiende, tramita o resuelve como servidor público?



sí



NO

IV.2) ¿ Alguna vez ha intervenido en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para:

- A) Sus negocios privados;
- B) Sus trabajos adicionales al servicio público;
- C) Sus patrones en otros empleos, o
- D) Los clientes de sus negocios privados?



sí



NO

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Si usted descubre que tiene que atender asuntos que puedan comprometer su imparcialidad y objetividad, usted deberá excusarse de intervenir, informar esta situación por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior

[Volver a los bloques temáticos](#)

IV.3) ¿Qué debo hacer si llega a darse el caso de que en los asuntos que intervengo como servidor público puede resultar algún beneficio para:

- A) Mis negocios privados;
- B) Mis trabajos adicionales al servicio público;
- C) Mis trabajos adicionales al servicio público;
- D) Los clientes de mis negocios privados?

Si se llega a presentar este caso, usted debe excusarse de intervenir en el asunto, informarlo por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire. De lo contrario, incurrirá en actuación bajo conflicto de intereses.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

V) ¿Durante el ejercicio de sus funciones como servidor público ha solicitado o recibido dinero, dádivas, obsequios o regalos que provengan de personas físicas o morales (sociedades) con motivo de su empleo, cargo o comisión, para usted o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que usted o las personas antes referidas formen parte?



SÍ



NO

Aceptar dádivas, obsequios o regalos que provengan de personas físicas o morales (sociedades) relacionadas con sus actividades puede afectar el desempeño imparcial de sus funciones. En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deben abstenerse de buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener dádivas, obsequios o regalos constituye una falta grave, sancionable con suspensión, destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica o inhabilitación temporal.

En caso de recibir, sin haberlo solicitado, de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberá informarlo inmediatamente a la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

VI) ¿Durante el desempeño de su cargo en el servicio público ha recibido oferta(s) de empleo de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se encuentren relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted?



SÍ



NO

VI.2) ¿Durante el desempeño de su cargo alguna vez ha aceptado ofertas de empleo de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se encuentren relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted?



SÍ



NO

Si recibe dádivas, obsequios o regalos de forma voluntaria incurrirá en violaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de recibir, sin haberlo solicitado, de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

V.1) ¿A partir del día siguiente de haber terminado su empleo, cargo o comisión en el servicio público y hasta un año después de que esto ocurrió, usted ha recibido oferta(s) de empleo de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se hayan encontrado relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted?



SÍ



NO

VI.3) ¿A partir del día siguiente de haber terminado su empleo, cargo o comisión en el servicio público y hasta un año después de que esto ocurrió, usted ha aceptado oferta(s) de empleo de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se hayan encontrado relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted?



SÍ



NO

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Usted debe rechazar las ofertas de empleo que reciba de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se encuentren relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. A partir del día siguiente de haber terminado su cargo en el servicio público y hasta un año después de que esto ocurrió, usted debe rechazar las ofertas de empleo que reciba de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se hayan encontrado relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted.

Adicionalmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que incurre en contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrata a quien haya sido persona servidora pública durante el año previo, que posea [información privilegiada](#) que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también se sanciona a la persona ex servidora pública.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

VI.4) ¿Qué debo hacer si durante el ejercicio de mi cargo como servidor público o después de separarme del mismo recibo ofertas de empleo por parte de personas físicas o morales (sociedades) que hayan estado relacionadas con funciones reguladas o supervisadas por mí?

Durante el ejercicio de su cargo o hasta un año después de haberlo concluido, usted deberá rechazar las ofertas de empleo que provengan de personas físicas o morales (sociedades) que hayan estado relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que será sancionada la persona ex servidora pública que sea contratada por un particular durante el año posterior a la separación del cargo, que posea [información privilegiada](#) que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

1) ¿Con motivo de sus funciones interviene o participa en procedimientos de selección, nombramiento, contratación, promoción, remoción, cese o rescisión de contratos de servidores públicos?



SÍ



NO

I.1) ¿Alguna vez ha intervenido o participado en la selección, nombramiento, contratación o promoción de un servidor público que se encuentre dentro de su [círculo de intereses](#)?



[sÍ](#)



[NO](#)

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Usted debe abstenerse de intervenir o participar en los procedimientos de selección, nombramiento, contratación o promoción de servidores públicos que formen parte de su [círculo de intereses](#).

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

I.2) ¿Alguna vez ha intervenido o participado en la selección, nombramiento, contratación o promoción de un servidor público que sea:

- A) Su patrón en otros trabajos que usted desempeñe;
- B) Cliente de sus negocios privados; o
- C) Su socio en personas morales (sociedades) de las que usted forme parte?



SÍ



NO

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Usted debe abstenerse de intervenir o participar en los procedimientos de selección, nombramiento, contratación o promoción de servidores públicos que sean:

- A) Su patrón en otros trabajos que desempeñe;
- B) Cliente de sus negocios privados; o
- C) Su socio en personas morales (sociedades) de las que usted forme parte.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

I.3) ¿Qué debo hacer si llega a darse el caso de que debo intervenir o participar en la selección, nombramiento, contratación o promoción de un servidor público que se encuentre dentro de mi círculo de intereses?

Si se llega a presentar este caso, usted debe [excusarse de intervenir](#) en el asunto, informarlo por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire. De lo contrario, incurrirá en actuación bajo conflicto de intereses.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

II) ¿Con motivo de sus funciones interviene o participa en procedimientos de contrataciones públicas, como los siguientes:

- A) Adquisiciones;
- B) Arrendamientos;
- C) Obra pública;
- D) Venta de bienes; o
- E) Asociaciones público privadas?



SÍ



NO

II.1) ¿Alguna vez ha atendido o participado en procedimientos de contrataciones públicas donde puedan resultar beneficiadas cualquiera de las personas físicas y morales (sociedades) dentro de su [círculo de intereses](#)?



SÍ



NO

Probablemente usted ha incurrido en conflicto de intereses. Usted debe abstenerse de intervenir o participar en los procedimientos de contrataciones públicas (adquisiciones, arrendamientos, obra pública, enajenaciones de bienes, asociaciones público privadas) en que participen personas que se encuentran dentro de su [círculo de intereses](#).

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)

II.2) ¿Qué debo hacer si llega a darse el caso de que debo intervenir o participar en procedimientos de contrataciones públicas donde puedan resultar beneficiadas cualquiera de las personas físicas y morales (sociedades) dentro de mi [círculo de intereses](#)?

Si se llega a presentar este caso, usted debe [excusarse de intervenir](#) en el asunto, informarlo por escrito a su jefe inmediato y seguir las instrucciones por escrito que éste le gire. De lo contrario, incurrirá en actuación bajo conflicto de intereses.

Se sugiere que se asesore en el área de Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior.

[Volver a los bloques temáticos](#)